

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

09 ABR 2021

Ibagué, _____

Ref: Proceso DIVISORIO promovido por AMPARO SARRIA GÓMEZ
contra ARBEY SARRIA GÓMEZ Y OTROS Rad: 2020-00135-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se
resuelve:

TENER notificados por aviso los demandados BLANCA FLOR
SARRIA GÓMEZ, EDISON SARRIA GÓMEZ, GERMANSON SARRIA
GÓMEZ, NANCY SARRIA GÓMEZ y por contestada la demanda.

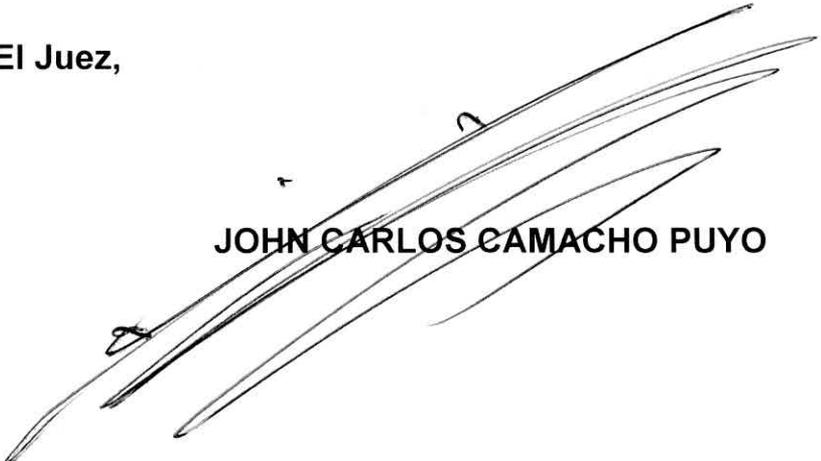
TENER notificado por conducta concluyente el demandado HUGO
SARRIA GÓMEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 inciso 2º
del código general del proceso

REQUERIR a la parte actora para que notifique al demandado ARBEY
SARRIA GÓMEZ en la dirección aportada en la demanda o informar una
nueva dirección para ello. De ser una dirección electrónica, debe cumplir esta
con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2006.

RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado BALTAZAR
HERRÁN FANDIÑO como apoderado judicial de los demandados BLANCA
FLOR SARRIA GÓMEZ, EDISON SARRIA GÓMEZ, GERMANOS SARRIA
GÓMEZ, NANCY SARRIA GÓMEZ y HUGO SARRIA GÓMEZ, en los
términos de los poderes conferidos.

Notifíquese,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO